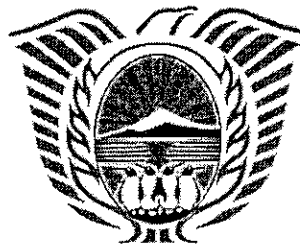


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **343**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE DECLARACIÓN VIENDO CON AGRADO LE PROMULGACIÓN DEL DECRETO NACIONAL Nº 627/17 SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL AL ANTIGUO PUENTE COLGANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

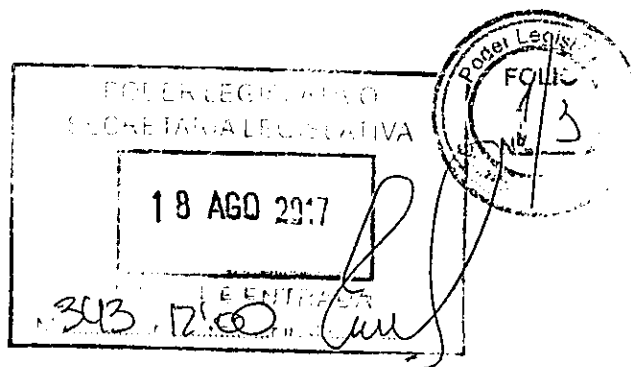
Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 17 de Agosto de 2017

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

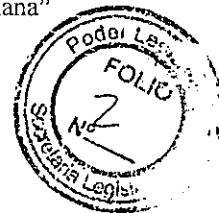
A sabiendas que el Puente Colgante de la ciudad de Río Grande fue una obra de ingeniería trascendente dado a que su construcción se consideró toda una proeza para su época, fue planeada en el año 1916, tras la adquisición de los terrenos cedidos por el Estado al célebre explorador del desierto de Tierra del Fuego, Julio POPPER, y considerando que tuvo gran incidencia en el desarrollo económico y en el crecimiento de la ciudad, entendemos que es necesaria su conservación como referencia provincial.

Su construcción fue iniciada en el año 1918 y concluida en el año 1920, siendo el Director de Obra el Ingeniero alemán GLOECKLE y los materiales utilizados fueron importados, en su totalidad, por una empresa norteamericana llamada ALL AMERICAN STEEL, distinguiéndose dos elementos constitutivos básicos: un piso o tablero de madera soportado por vigas de hierro, con perfil doble T, de aproximadamente cien metros de luz (largo suspendido) y sostenido por siete cables de acero por banda (catenaria) que tendidos sobre ambos pórticos (Este-Oeste) terminan anclados en sendos bloques de hormigón.

Los portales o cabeceras del puente, se encuentran también fundados sobre columnas de hormigón armado y constituyen el segundo de los elementos constructivos antes mencionados. Fue construido para el tránsito de hacienda desde el norte de la Provincia, que tenía como destino el frigorífico en



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



la margen sur, desde donde se exportaba carne hacia Europa, y a finales de 1930 fue reacondicionado para el tránsito vehicular.

Fue fundamental para concretar las bases del desarrollo económico del norte de nuestra Provincia, sobre las que se asentaría el germen poblacional de la ciudad de Río Grande.

Consideramos como un símbolo del esfuerzo de los pioneros de la Patagonia constituyéndose en un ícono de la vida de la ciudad y testigo de su nacimiento, con un vínculo físico, económico y social para los antiguos pobladores riograndenses.

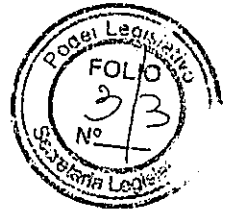
Al entender que forma parte de la historia fueguina vemos con agrado la promulgación del Decreto nacional N° 627/2017, del 9 de agosto de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Nación, el 10 de agosto de 2017, donde declara como Bien de Interés Histórico Nacional al Antiguo Puente Colgante de la Ciudad de Río Grande.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente Declaración.

Mónica Susana ERQUIZA  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECLARA:**

**Artículo 1º.-** Que ve con agrado la promulgación del Decreto nacional 627/2017, del 9 de agosto de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Nación, el 10 de agosto de 2017, donde declara como Bien de Interés Histórico Nacional al Antiguo Puente Colgante de la Ciudad de Río Grande, ubicado en las cercanías del Cerro “El Águila”, en el kilómetro 2.854 de la Ruta Nacional N° 3 (Coordenadas geográficas: 53° 51' S. / 67° 48' O.), por tratarse de una obra de ingeniería que fue una proeza para su época teniendo una gran incidencia en el desarrollo económico, en el crecimiento de la ciudad y en el plano de la construcción identitaria de sus habitantes.

**Artículo 2º.** Regístrese, comuníquese y archívese.

Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO